



## FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

### RESOLUCIÓN NÚMERO ( 318 )

29 de mayo de 2009

Por la cual se asigna un subsidio de vivienda en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8 y numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 176 del Código Contencioso Administrativo y

#### CONSIDERANDO

Que el señor JOSE ENRIQUE ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 270.273 de Girardot, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO TOLIMA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda que otorga el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA dentro de la convocatoria dirigida a hogares afectados por situación de desastre y situación de calamidad pública en el año 2007.

Que el estado del proceso del hogar que encabeza el señor JOSE ENRIQUE ALVAREZ fue *“Cruzados. Afiliado a CCF, no ha recibido subsidio por la misma”*.

Que el señor JOSE ENRIQUE ALVAREZ, instauró acción de tutela contra el Fondo Nacional de Vivienda ante el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué Departamento del Tolima.

Que el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué Departamento del Tolima, profirió fallo mediante proveído del 6 de febrero del 2009 amparando los derechos fundamentales invocados por el accionante, ordenando lo siguiente: *“PRIMERO: Conceder el amparo de tutela al derecho de petición, invocado por JOSE ENRIQUE ALVAREZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. (...) TERCERO: Prevéngase a la accionada UNION TEMPORAL CAVIS UT, para que una vez el FONDO DE VIVIENDA resuelva el inconveniente presentado con EL accionante, deberá proceder a incluirlo en el programa de adjudicación de subsidios que tenga para aquella época, teniendo en cuenta la documentación que este aportó inicialmente y en caso de requerir nueva documentación deberá hacérselo saber.”*

Que mediante oficio DC1.1/003 del 11 de diciembre de 2007 de la Caja de Compensación Familiar COLSUBSIDIO manifestó que *“...efectivamente en nuestra base de datos figura como trabajador, el señor CARLOS ALFREDO NEGRON ORAZI, identificado con cédula de extranjería No. 270.273, como puede observar si corresponde al mismo número de identificación del señor JOSE ENRIQUE ALVAREZ pero el tipo de identificación es diferente; nuestro afiliado tiene como tipo de identificación CEDULA DE EXTRANJERÍA, su postulante a la convocatoria tiene CEDULA DE CIUDADANÍA.”*

Que por medio de la Resolución 2195 del 5 de diciembre de 2008, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, realizó la distribución de recursos de que trata el capítulo único del Título II del Decreto 975 de 2004, modificado por el Decreto 875 de 2006.

Que para dar cumplimiento al fallo de tutela antes mencionado, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 169 de fecha 27 de mayo de 2009, por valor de Diez Millones Novecientos Treinta y Un mil Ochocientos pesos (\$10.931.800.00) expedido por el

*“Por la cual se asigna un subsidio de vivienda en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué”*

Jefe del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Grupo de Sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante memorando 1450-3-54474 de fecha diecinueve (19) de mayo de 2009, certificó el proceso de asignación.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fue beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda el hogar que cumplió con lo establecido en el Decreto 975 de 2004 y Decreto 2480 de 2005 y demás requisitos fijados en la normativa vigente.

Que para efectos de dar cabal cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué Departamento del Tolima, es necesario ordenar la asignación del subsidio familiar de vivienda al hogar en cabeza del señor JOSE ENRIQUE ALVAREZ.

En merito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué Departamento del Tolima, en el sentido de ordenar la asignación del subsidio familiar de vivienda al hogar en cabeza del señor JOSE ENRIQUE ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 270.273 de Girardot, por valor de Diez Millones Novecientos Treinta y Un mil Ochocientos pesos (\$10.931.800.00).

**ARTICULO SEGUNDO:** El subsidio familiar de vivienda se desembolsará a la Cuenta de Ahorro Programado a nombre del beneficiario, de conformidad con el artículo 1º del Decreto 4780 de 2007.

La movilización del mismo, sólo se efectuará, previa autorización de la entidad otorgante en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 975 de 2004 y las normas que lo modifiquen, complementen, adicione o sustituyan.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese personalmente al interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar en donde se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el numeral 3.13. “Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)” del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los

**LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO**

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda